

## MATRIZ DE SELLO

Placa de bronce circular, de 56 mm. de diámetro y tres de grosor, con la parte trasera plana, con diversas trazas incisas y con aleta sobresaliente, vertical y con una perforación circular. En la frente, en hueco, un castillo de tres torres, con puerta y ventanas de arcos apuntados y merlones lanceolados, sobre un puente de tres ojos con arcos de medio punto con imposta, el central de más luz, y la leyenda:

:S:IGILV :DO: CONCELO: DE: ALLARIZ

Se trata de la matriz de un sello municipal, que ingresó entre los fondos del Museo de la Comisión de Monumentos, apareciendo registrado con el número 713, sin que nos fuera posible identificar su entrada en los datos de las Actas ni de las noticias del Boletín de la Comisión.

El campo de los sellos es la parte más amplia y en él aparecen figuras, una o varias, que evocan la condición del titular del sello y posibilita identificar su grupo social. En nuestro caso aparecen dos elementos muy propios de la heráldica municipal: el puente y el castillo, ya que la representación de monumentos característicos o de escenas y actividades que constituyen la fuente principal de sus recursos económicos son los motivos preferidos por su propia cercanía a su realidad urbana.

En la orla, parte del sello próxima a su borde, que acostumbra a estar delimitada por dos líneas de puntos o gráficas, ve normalmente la leyenda, inscripción en la que se hace referencia al titular del sello, que en nuestro caso comienza con una cruz y permite identificar al titular, el Ayuntamiento de Allariz.

En lo que toca a la forma, los sellos de los ayuntamientos son generalmente circulares y algo mayores en su módulo que los personales; los primeros documentados en Hispania se datan en los finales del siglo XII, los de Zamora y muy probablemente los de León y Zaragoza. Faustino Menéndez Pidal y Elena Gómez Pérez, en el libro “Matrices de sellos españoles (siglos XII al XVI)”, incluyen el ejemplar de Allariz por sus características en su grupo V, atribuyéndole una fecha entre 1320 y 1370.

El Concello de Allariz, como institución, tiene su nacimiento en la carta de

foro otorgada a los vecinos de la villa por el rey Alfonso VII, aunque ya antes existían unos buenos usos que le sirven a doña Urraca de pauta en el foro que le hace a Ourense en 1131, razón por la que se considera que los foros de Allariz sirvieron de modelo a todos los gallegos, tanto al de Castro Caldelas (1172) como al de Ribadavia (1161).

La villa fue según la tradición lugar de residencia real y, como acredita la documentación, lugar frecuente de estancia real durante el siglo XII y XIII, además de importante centro para la defensa del Reino frente a Portugal. Las dos circunstancias influyeron en la concesión del foro, entre los años 1153 y 1157, a los vecinos, documento en el que se fijan, siguiendo el modelo de San Facundo de Sahagún, una serie de reglas que afectan al reconocimiento señorial del realengo, a los magistrados que diriman los pleitos, a las normas penitenciarias sobre ciertos delitos y una serie de reglamentos de la vida económica y comercial, y configuran al conjunto de los vecinos como institución pública, el Ayuntamiento. Y como tal institución colectiva dispone de los elementos para validar sus propios documentos e identificarse, así el uso de sello y el pendón de la ciudad son los elementos más definidores de la existencia independiente de un ayuntamiento, ya que lo identifica y, al tiempo, lo diferencia de los demás.

Aunque la historia de los sellos es muy larga, ya que comienza con el arranque de la escritura en Mesopotamia, nuestro ejemplar inscribe en un tiempo más reciente, la Edad Media, en la que el sello tiene una función bien definida, autenticar el documento, pues cómo recoge el rey Alfonso X en Las Partidas: *“Sello es la señal que el rey u otro ome qualquier manda fazer en metal o en piedra para firmar sus cartas con él. E fue fallado antiguamente porque fuese puesto en la carta como por testigo de las cosas que son escritas en ella, e tiene pro en muchas cosas; ca por él las donaciones e las tierras e las heredades que los señores dan a sus vasallos las han por firmes e seguras; e otrosí, las mandaderías que ome envia por sus cartas son más guardadas e van en mayor paridad por la cerradura del sello; e otrosí, todas las cosas que ome ha de librar por sus cartas, libranse mejor e son más creidas quando su sello es puesto en testimonio de ellas. E por ende, todo ome que tiene en guarda sello del rey o de otro señor qualquier, débelo mucho guardar e usar dél lealmente, de manera que no pueda ser sellada con él ninguna carta falsa; e faze prueba en juizio, en todas cosas, sello del rey o de emperador o de otro señor que haya dignidad, que sea puesto en alguna carta. E los sellos de otros omes non pueden fazer prueba si son non contra aquellos cuyos son, assí como de suso mostramos..., ca según el uso de este tiempo, mucho ayuda para*

*ser cumplida la prueba e creida la carta, cuando es sellada”* (Partida III, tít. 20, ley 1). Y en el mismo sentido, en fecha algo posterior (ca. 1334), se manifiesta Pedro IV en las Ordenanzas de la Casa de Aragón.

Por tanto, su uso más frecuente fue validar documentos, pero no el único y cabe señalar uno muy notable como es el de emplear los sellos municipales para marcar las campanas como prueba de propiedad, uso que se podría extender a otros elementos públicos como fuentes y depósitos de agua (caso que documentamos años más tarde en la propia villa de Allariz en la fuente de San Isidro, en la que figura el motivo del sello como escudo del ayuntamiento ya ligeramente modificado, o en los puentes como se puede ver, también en Allariz, en el Puente de Vilanova y en el de San Isidro).

Como acabamos de ver en el texto legal de las Partidas el nombre designa tanto a matriz como a la impronta resultante de su aplicación sobre una materia (plomo, cera, papel) en la que queda impreso el signo distintivo de la persona física o jurídica que se identifica con ellos. Con el paso del tiempo el sello se va a identificar con el resultado y se reserva el nombre de matriz para el instrumento con el que se sella. La pieza que ahora comentamos es una matriz y en una de las caras de su placa lleva grabados en hueco los signos y la leyenda que describimos en el comienzo. En la parte contraria, la placa tiene una aleta que ayuda a quien hace la labor de aplicarla sobre el soporte plástico y al tiempo permite tener una perforación que ayuda a mantener su control, como por ejemplo colgada de una cadena, e impedir el uso indebido por quien no debe usarlo. El control del sello resulta muy importante y la persona a quien se le encomienda tiene que ser de la mayor confianza, ya que al tiempo que recibe el sello para su guarda, recibe también un poder considerable.

Las armas del Ayuntamiento que se representan en el sello medieval de Allariz se mantuvieron en uso al largo del tiempo, aunque con algunas modificaciones. No conocemos muchos ejemplares de época medieval excepto la propia matriz, pues no se han documentado ejemplares de las improntas de este sello en documentos.

Ya en el siglo XVI se le añadieron otros elementos, en este caso vinculados con la tradición rosendiniana, pues aparecen el Alfa y Omega que colgaban de la cruz de San Salvador de Celanova, o, como quiere Cid Rumbao, en relación con el lema *“Ego sum Alpha y Omega”* que se le incorporó después, sin que podamos acreditar las razones de este cambio que aparece ya en la fuente de S. Isidro y perduró incluso durante el siglo XIX. Al

constituirse los municipios con la reforma provincial de Javier de Burgos en 1843, el Ayuntamiento de Allariz renovó su sello. Así en 1858 se documenta uno con una A, muy personalizada, sumado de corona abierta y la leyenda: “Alcaldía Constitucional. Allariz.”, que se mantiene en 1883 y al que se hace referencia también en el escrito de fecha 25 de septiembre de 1876 con el que Alcalde responde al Gobernador Civil para dar cumplimiento al acordado por una Real orden de Fomento de 30 de agosto de 1876, que decretaba que se haga pesquisa y sea remitida copia de los sellos que se usaban y se usan en los diversos Ayuntamientos al Jefe del Archivo Histórico Nacional de Madrid, segundo publica Fariña Jamarido: “El anterior es moderno, pues data del año 1845, y aunque mal dibujado representa el Alfa y Omega, y fue sacado de obras del siglo pasado, siendo el que se usa hoy”. Pero a comienzos del siglo XX se vuelve parcialmente al esquema antiguo y en 1909 se emplea un sello en el que campa un puente sobre ondas sumada del A anterior y tirando por lo alto la corona abierta, que vuelve a reaparecer en algunos sellos de 1936. Finalmente se volvió a la forma antigua de puente y castillo con el alfa y omega sobre las torres laterales del castillo.

La historia de la pieza hasta su llegada al Museo no es conocida. Creemos que puede tratarse de la misma a la que se hace referencia en el escrito citado que dirige el Alcalde de Allariz al Gobernador Civil de Ourense: “*Antes de agora houbo outro selo moi antigo que non existe, só había unha copia que tiña un particular que llela entregou ao Sr. Barros Sibelo, cando recollía datos para escribir a historia de Galicia*”. Resulta llamativo que Barros Sibelo no haya hecho referencia concreta al sello del Ayuntamiento cuando trata de este en suya “Crónica de Orense. Episodios de la Edad Media”, que publicó entre 1874 y 75 en El Herald Gallego, y donde recoge información del año 1295 sobre otros dos sellos, que por su interés recogemos: “*...mostrou e fez leer por min unha carta y selada de dous selos, dos cas, era un de forma redonda e tiña figura dun cordero con unha cruz sobre si e no astil da cruz sinal dun pendon e as letras eran tais: SIGILLUM ABBATISSADE ALLARIZ. E o outro era de forma longa e tiña en si [roto]... de Santa Maria sienta en cadeira con seu fillo no brazo e unha semellanza de flor de lis ena mau e as letras do selo eran estas: S: DAS DONAS DE SANTA CLARA DO CONVENTO DE ALLARIS*”. Desconocemos si fue el ilustre miembro de la Comisión quien se lo entregó al Museo, donde ahora se conserva.